

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 01172

Por secretaría ofíciase en la forma señalada en el numeral tercero de la parte resolutive del auto de 9 de noviembre de 2020 y remítanse las comunicaciones al demandado.

Por secretaría hágase entrega al ejecutado de los dineros constituidos por cuenta de las medidas cautelares decretadas, siempre y cuando no se encuentren embargados los remanentes, porque en tal evento deberán ponerse a disposición del juzgado respectivo.

El demandado deberá suministrar el nombre del banco, clase y número de cuenta a su nombre, en el cual deba ser efectuado el pago como abono a cuenta interbancaria, para lo cual allegará copia digital de la certificación respectiva y de la cédula de ciudadanía.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7029dd617dabbec0d906ac931437e5fe128155bf1354dddbb9665a78
70bbbed3**

Documento generado en 27/11/2020 05:00:06 p.m.

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-79 de 30 de noviembre de 2020

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**